



## *Colegio de Escribanos de La Rioja*

La Rioja, 27 de marzo de 2026

### **RESOLUCION Nº 1383**

#### **VISTO:**

La sanción y entrada en vigencia de la Ley Provincial N.º 10.855, mediante la cual la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja estableció un nuevo régimen jurídico integral para el ejercicio de la función notarial y la organización institucional del Colegio de Escribanos de la Provincia de La Rioja, sustituyendo el régimen legal anterior; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Provincial N.º 10.855 redefine el marco normativo que regula el ejercicio de la función notarial en la Provincia de La Rioja, estableciendo nuevas disposiciones relativas a la matriculación profesional, habilitación para el ejercicio de la función notarial, control disciplinario y organización institucional del Colegio de Escribanos.

Que, conforme a dicha normativa, el Colegio de Escribanos de la Provincia de La Rioja, es la institución a la cual el ordenamiento jurídico atribuye la administración de la matrícula profesional, el control del ejercicio de la función notarial y la organización de los actos institucionales necesarios para la habilitación profesional, entre ellos el acto formal de jura de los nuevos escribanos matriculados.

Que, la implementación de un nuevo régimen legal profesional requiere necesariamente un proceso de adecuación institucional y administrativa, a fin de adaptar los procedimientos internos del Colegio a las nuevas disposiciones legales vigentes.

Que, dicha adecuación comprende, entre otras cuestiones, la actualización de los registros de matrícula, la revisión de los requisitos de habilitación profesional, la adecuación de los procedimientos administrativos internos y la implementación de reglamentaciones complementarias necesarias para la operatividad del nuevo sistema normativo.

Que, en el ámbito del derecho administrativo rige el principio de transición normativa, conforme al cual las instituciones deben adoptar las medidas necesarias para asegurar una adecuación progresiva y ordenada de sus procedimientos internos frente a la entrada en vigencia de nuevas disposiciones legales, evitando la aplicación simultánea de regímenes incompatibles.

Que, permitir la realización de actos de habilitación profesional bajo procedimientos propios del régimen legal anterior, podría generar incertidumbre respecto de la validez jurídica de las matriculaciones, lo cual resultaría contrario al principio de seguridad jurídica que debe regir el ejercicio de la función notarial, dada su trascendencia pública.

Que, la medida que se adopta mediante la presente resolución reviste carácter razonable, proporcional y temporal, por cuanto no restringe el acceso a la matrícula profesional, sino que dispone únicamente la reprogramación del acto institucional de jura, con el objeto de garantizar que el mismo, se realice conforme al nuevo marco jurídico vigente.

Que, a efectos de asegurar la adecuada implementación del régimen instituido por la Ley Provincial N.º 10.855, se estima institucionalmente conveniente fijar la realización del próximo acto de jura de nuevos matriculados durante el mes de diciembre del año 2026, plazo que permitirá completar el proceso de adecuación administrativa y reglamentaria correspondiente.

Que, asimismo se deja constancia, que la Ley provincial N° 10.855 fue comunicada formalmente a las autoridades competentes mediante Expediente Administrativo Código A1 – Número 003821 – Año 2025, en fecha miércoles 04 de marzo de 2026, a los fines de su conocimiento y debida registración institucional.

Que, la presente resolución, se dicta en observancia de los principios de legalidad administrativa, razonabilidad, seguridad jurídica, buena administración y adecuación institucional al nuevo régimen normativo vigente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,


## LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA RIOJA

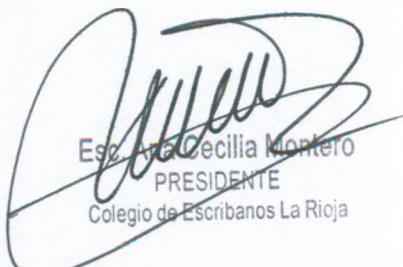
### RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer que el próximo acto de jura de nuevos matriculados del Colegio de Escribanos de la Provincia de La Rioja se realizará durante el **mes de diciembre** del año 2026, en la fecha que será oportunamente determinada por la Comisión Directiva.

Artículo 2º: Encomendar a las áreas administrativas del Colegio, la adopción de las medidas necesarias para adecuar los procedimientos de matriculación, registros profesionales, requisitos documentales y actos de habilitación profesional a las disposiciones establecidas por la Ley Provincial N.º 10.855.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese en los medios institucionales del Colegio, regístrese y archívese.


  
Esc. Nicolás Romero González  
TESORERO  
Colegio de Escribanos La Rioja

  
Esc. Ana Cecilia Montero  
PRESIDENTE  
Colegio de Escribanos La Rioja

  
Esc. Mabel Garbina Pedroza  
VOCAL 2º  
Colegio de Escribanos La Rioja

  
Esc. Marcela Gómez  
REVISOR DE CUENTAS  
Colegio de Escribanos La Rioja

  
Mónica María Belén Domínguez  
VOCAL SUPLENTE 2º  
Colegio de Escribanos La Rioja

  
Esc. Vanesa Alejandra Francisco  
VICE PRESIDENTE  
Colegio de Escribanos La Rioja

  
Esc. Juana Soledad Flores  
SECRETARIA  
Colegio de Escribanos La Rioja